

Asesoría General de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Noviembre de 1975.

Decreto O.P. N° 4523

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 23:34:59*

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*